



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS**  
Puerto Esperanza – Región Ucayali  
**ALCALDIA**  
[munipurus@gmail.com](mailto:munipurus@gmail.com)



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPP.**

Puerto Esperanza, 18 de Octubre de 2019.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURÚS;**

**VISTO:** El Acuerdo N° 034-2019-CMPP, de la Sesión Ordinaria N° 010-2019-MPP/CMPP, de fecha 18 de octubre del 2019, el Informe N° 102-2019-MPP-ALC-GSPyGAS, de fecha 01 de octubre del 2019, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos; y, demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores a desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el Artículo 9° inciso 7) de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Purús, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental via lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, por lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Servicios Públicos, a través del Informe N° 102-2019-MPP-ALC-GSPyGAS, de fecha 01 de octubre del 2019, presenta el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Purús, para el periodo 2019 – 2022; para su aprobación del Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa de trámite de lectura y Aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Purús, aprobó por **UNANIMIDAD** de sus miembros, lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS PARA EL PERIODO 2019 - 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA, de la Municipalidad Provincial de Purús para el periodo 2019 - 2022 que, como anexo de diecisiete (17) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincial de Purús 2019 - 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas via el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincial. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento del desempeño ambiental local, así como su difusión via el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Distribución:  
GAF  
OCI  
GPTO  
GDSyE  
SGRR  
Archivo (02)

Municipalidad Provincial de Purús

CPC. Leiner Panduro Pérez  
ALCALDE